Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Pescado = Y a su orden que atento questa villa por
sida en nombre de la arrendador de cedero
del pescado que esta villa tiene tomado y que
tido con su cantidad de reales en las alcabalas
se le libren. Por quenta de lo que esta villa
le debe mil reales en esta villa y un libranza
de Moya cobrador de las alcabalas del año de cinquenta
y seis quatrocientos reales = y en [illegible]
Mejares arrendador de la alcabala del viento
del año de cinquenta y nueve trescientos reales
y [illegible] que esta cobrador de las alcabalas
del año de cinquenta y ocho otros trescientos reales
y asimismo el dicho Juan de Moya cinquenta
reales por sus costas y salarios que a causa
do y se les notifique que hasta mañana a medio
dia cumplan cada uno su libranza que se
les despachare y no lo haciendo todas las
costas y salarios que se causaren corran
por quenta del que no lo cumpliere = Y
que el susodicho por aora se bante la mano y que
a otra persona se nombrara por comisario que cobre
a [illegible] a Don Francisco el [illegible] [illegible]
[illegible] a el poder y despachos que esta en
[illegible] pague le [illegible] ultima
[illegible] dio quenta a la villa
Don Francisco Escagedo [illegible] que el dicho tiene concer
tado el trigo que la villa tiene embargado en
la partida de [illegible] de Mora a [illegible]
a quarenta y dos reales y que si la villa lo
quisiere a este precio lo tome o le dexe
venderlo = y entendido por la villa a [illegible]
[illegible] del trigo
[illegible]
[illegible]